



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	KEYLA MAYOLIS CORZO MADRID.
DEMANDADO	JESUALDO LÓPEZ LINARES.
RADICADO	20001-31-10-003-2006-00007-00.

Con memorial suscrito por el demandado de fecha 6-02-2024 y diligencia de reconocimiento ante la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, autoriza a la demandante para que se le haga entrega de las cesantías correspondientes a los años 2018 por 748. 614, 2019 por 792.564, 2020 un valor 822.725, y 2023 apenas aparezcan consignadas en el despacho, dinero que será destinado a la educación de su hijo LUIS CAMILO LÓPEZ CORZO

Revisado el portal del Banco Agrario se cancelaron los siguientes títulos consignados por Porvenir a disposición de este juzgado y los convertidos por el Juzgado 001 Promiscuo de El Paso.

Ver detalle	424030000780826	7572494	JESUALDO	LOPEZ LINARES	Pagado en efectivo	11/03/2024	13/03/2024	\$ 792.490,00
Ver detalle	424030000768420	7572494	JESUALDO	LOPEZ LINARES	Pagado en efectivo	20/11/2023	22/11/2023	\$ 909.887,00
Ver detalle	424030000620127	7572494	JESUALDO	LOPEZ LINARES	Pagado en efectivo	06/11/2019	08/11/2019	\$ 653.153,00
Ver detalle	424030000601473	7572494	JESUALDO	LOPEZ LINARES	Pagado en efectivo	14/06/2019	09/07/2019	\$ 748.614,00
Ver detalle	424030000747631	7572494	JESUALDO	LOPEZ LINARES	Pagado en efectivo	11/05/2023	11/07/2023	\$ 931.056,00
Ver detalle	424030000554720	7572494	JESUALDO	LOPEZ LINARES	Pagado en efectivo	09/05/2018	11/05/2018	\$ 645.986,09



RADICADO: 20001-31-10-003-2006-00007-00.

El 1 y 6 convertidos del 001 Juzgado Promiscuo de El Paso, 3 y 5 Juzgado Segundo de Familia Valledupar y los otros 2 de este despacho.

Según la revisión arriba realizada y mostrada, no se observan títulos por concepto de cesantías pendientes de pago, aunque debe advertirse que por ley el empleador tiene plazo para consignarlas al fondo respectivo hasta el 14 de febrero, y por información de la demandante existen títulos depositados por Porvenir en el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, pendiente de conversión, por consiguiente, se **NIEGA** lo peticionado por inexistencia de las mismas.

Sin embargo, en caso que las cesantías reclamadas sean consignadas o convertidas por otro juzgado en próximas fechas y se reflejen en el Portal del Banco Agrario, se **ORDENA** entregar a la señora KEILA MAYOLIS CORZO MADRID con c.c. 49.720.277, por autorización expresa del señor JESUALDO LÓPEZ LINARES.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564f34522cb429760b67d10367242eb4c8f3664ff96efee936bed075c6d49453**

Documento generado en 16/03/2024 11:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>